

LEY Nº 27347

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Artículo 1°.- De la creación

Créase la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con sede en la ciudad de Chachapoyas departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- De los fines

Son fines de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas los contemplados en la Ley Universitaria, así como:

1. Atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural de la población.
2. Fomentar el desarrollo sostenible de la Amazonía, en armonía con la preservación del medio ambiente.
3. Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza nororiental y del país.

Artículo 3°.- De las carreras profesionales

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tendrá inicialmente las carreras profesionales siguientes:

- Ingeniería Agroindustrial.
- Enfermería.
- Educación.
- Turismo y Administración.

Artículo 4°.- Del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología

Créase el Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuélap" de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá la formulación del pliego correspondiente para fines preparatorios en el Presupuesto General de la República para el año 2001, destinando los recursos necesarios para el funcionamiento de la referida Universidad a partir del año 2002.

Segunda.- De la Ciudad Universitaria

La infraestructura de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas se construirá inicialmente en el área de 150 000 m², ubicado en el lugar denominado "El Franco", frente a las Pampas de Higos Urco, terreno donado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Tercera.- Proyecto de Desarrollo Institucional

El Poder Ejecutivo designará la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Univer-

sidad creada por la presente Ley, en coordinación con el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), e instituciones afines.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Primera Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días
mes de setiembre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

10758